



Ayuntamiento de Lagartera

Expte nº 111/2025

Procedimiento: Proceso Admisión Escuela infantil municipal 2025-2026

Asunto: Las presentes bases regulan el proceso de selección de usuarios de la Escuela de Educación Infantil Municipal sita en EI El Castillejo con el número de Centro 45012608. La motivación de las presentes bases nace ante la circunstancia de que debido a las características del Centro la capacidad para acoger niños/niñas es de 30, debiéndose realizar una reserva del 5% para los casos estipulados en la normativa de aplicación, por lo que resulta necesario establecer un Procedimiento de Admisión, que conlleve un baremo que sea aplicable para la asignación de un total de 28 plazas.

Por ello, se procede a regular la admisión al centro según las siguientes,

BASES

Artículo 1. Finalidad.

1.- Las presentes bases tiene por objeto regular el sistema de acceso en la Escuela de Educación Infantil "EL CASTILLEJO" nº de centro 45012608, de titularidad municipal que atiende a niños de 0 a 3 años para el curso **2025/2026**

2.- Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día 27 de marzo de 2025 hasta el día 25 de abril del 2025

3.- Forma de presentación:

La forma de tramitación podrá realizarse de forma presencial en las oficinas del Ayuntamiento y de forma telemática a través de la sede electrónica entrando en el siguiente enlace <https://lagartera.sedelectronica.es/info.0> con certificado digital o dni electrónico,

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Pueden solicitar la admisión en la Escuela de Educación Infantil, los padres, tutores o guardadores de los niños, residente en Castilla-La Mancha, siempre que su fecha de nacimiento sea **superior o igual al 31-12-2022 y hasta el 31-12-2025.**

2.- La asistencia y permanencia en la Escuela de Educación Infantil implica la aceptación de las normas de funcionamiento del centro, establecidas por el Ayuntamiento de Lagartera.

Artículo 3.- Reserva de plaza.

1.- Los niños **matriculados en años anteriores no tendrán**, por este motivo, **derecho a la reserva de plaza**, por lo que **será necesario que realicen la correspondiente solicitud para el nuevo periodo**. No obstante, dicha solicitud no dará derecho a la reserva de plaza y los criterios de selección que se determinarán para este supuesto, será la preferencia absoluta de admisión de los niños empadronados y residentes en el Municipio Lagartera, con al menos seis meses de antigüedad, así como hijos de padres que trabajen de forma efectiva en el municipio, no siendo necesario aplicar los criterios de valoración mencionados en el artículo 5.1.3. de estas bases.





Ayuntamiento de Lagartera

2.- Esta solicitud deberá hacerse cada año en tanto el menor cumpla los tres años y pueda participar en el programa.

Artículo 4.- Solicitudes de nuevo ingreso e inicio de curso.

1.- Las solicitudes de nuevo ingreso serán seleccionadas de acuerdo con unos criterios de selección, según se establece en el Artículo 5.

2.- En el caso de no comenzar el curso en Septiembre, junto con el resto de la documentación, el padre, madre o tutor deberá presentar un escrito en el que se justifique la causa por la que comenzará más tarde y la fecha en la que lo hará. Si pasada esa fecha el niño no ha ocupado la plaza perderá el derecho de reserva de la misma.

Artículo 5.- Criterios y procedimiento de selección.

1.- La alegación y justificación de los supuestos en los que se encuentren los alumnos deberá aportarse por los solicitantes interesados por escrito dentro del plazo establecido para ello. Los elementos de valoración no aportados dentro del plazo, no podrán ser valorados.

Los criterios de **selección**, para las plazas vacantes, serán los que a continuación se relacionan:

1.1.-Preferencia absoluta de admisión de los niños empadronados y residentes en el Municipio Lagartera, con al menos seis meses de antigüedad, así como hijos de padres que trabajen de forma efectiva en el municipio. Asimismo, todos los padres que trabajen en el municipio de lagartera tendrán que acreditar mensualmente antes del día 30 de cada mes desde el inicio del servicio en guardería que trabajan en lagartera aportando presencialmente o por tramitación en sede electrónica a través de instancia general (<https://lagartera.sedelectronica.es/info.0>) la vida laboral, si no lo presentara en ese plazo, se procederá al cobro íntegro del recibo correspondiente por estancia en escuela infantil correspondiente a su jornada y horario. De entre todos ellos, en caso de superar el número de solicitudes al de plazas disponibles se procederá de conformidad con lo determinado en el punto 1.3, Tabla 1 y Tabla 2.

1.2.- Serán admitidos niños que no reúnan las condiciones previstas en el número anterior únicamente en el supuesto de que existan plazas vacantes.

1.3.- Criterios de Valoración.

Tabla 1:

CRITERIO

Alumnos cuyos padres o tutores se encuentren en situación de desempleo por más de 1 año (con acreditación de situación por expedición de certificado por oficina de empleo que especifique la antigüedad de esta situación) 5 Puntos

Alumnos con hermanos en la Escuela de Educación Infantil..... 4 Puntos

Alumnos con hermanos en el C.P. Jacinto Guerrero..... 3 Puntos





Ayuntamiento de Lagartera

Familia numerosa.....	3 Puntos
Alumnos que comiencen el curso en septiembre.....	5 Puntos
Alumnos que comiencen el curso en octubre.....	4 Puntos
Alumnos que comiencen el curso en noviembre.....	3 Puntos
Alumnos que comiencen el curso en diciembre.....	2 Puntos
Alumnos no empadronados o cuyos padres no trabajen en Lagartera, en cuyo Municipio de residencia habitual no existan servicios públicos o privados de atención a la infancia.....	2 Puntos
Ingresos económicos de la unidad familiar.....	Según tabla 2
Tendrán preferencia los alumnos que comiencen el curso en septiembre.	
Tendrán preferencia los que antes hayan nacido.	

Tabla 2: Ingresos económicos anuales de la unidad familiar.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Hasta 6.000,00 €.....	5 Puntos
Entre 6.001,00 € y 10.000,00 €.....	4 Puntos
Entre 10.001,00 y 15.000,00 €.....	3 Puntos
Entre 15.000,00 y 20.000,00 €.....	2 Puntos

2.- Comisión de baremación.

a) En el caso de que las solicitudes presentadas, no superen el número de plazas ofertadas, no será necesario realizar Comisión de baremación, siendo admitidas todas la solicitudes presentadas.

b) En el caso de que las solicitudes presentadas, superen el número de plazas ofertadas, se constituirá una comisión de baremación que valorara las solicitudes presentadas en la Escuela de Educación Infantil, integrada por:

- **PRESIDENTA:** La persona titular de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Lagartera, o en su defecto el concejal, designado por el Alcalde, que lo sustituya.
- **VOCAL:** La persona que ostente la Dirección del Centro, o personal técnico del





Ayuntamiento de Lagartera

Centro.

- VOCAL: Una persona de entre el personal técnico del Centro de Atención a la Infancia "EL CASTILLEJO"

- SECRETARIO: El de la Corporación Municipal o funcionario que lo sustituya.

La comisión de baremación podrá solicitar el asesoramiento de representantes de otros colectivos que contribuyan a tomar las decisiones oportunas.

c) Las funciones de esta Comisión serán:

- Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión y con lo establecido en el presente Decreto.

- Valorar las solicitudes de plazas de integración.

- Confeccionar como propuesta al Alcalde-Presidente las listas provisionales de admitidos y de espera de acuerdo con las plazas vacantes del centro.

- Revisar las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse y proponer al Alcalde-Presidente las relaciones definitivas de admitidos y de espera.

Del contenido de las reuniones de la Comisión se levantará acta.

3.- Baremación de solicitudes.

A partir del plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión de baremación, y estudiará las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo establecido anteriormente y elaborando una propuesta de lista provisional de los niños admitidos que cubrirá las vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida y grupo de edad al que se adscribe.

Con los mismos criterios se elaborará una propuesta de lista de espera provisional por grupos de edades y dentro de cada uno por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año.

4.- Lista provisional de admitidos y plazo de reclamación.

Una vez reunida la Comisión de baremación se hará pública en la Escuela de Educación Infantil "El Castillejo" y en el Ayuntamiento de Lagartera, la lista provisional de admitidos y la lista de espera. Una vez publicada las citadas listas quedará abierto el plazo de **10 días naturales para las reclamaciones a la lista provisional de admitidos o a la lista de espera**, que podrán presentarse en el Ayuntamiento de Lagartera. Dichas reclamaciones serán revisadas por la Comisión de baremación, y se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

5.- Lista definitiva.

a) Terminado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos o a la





Ayuntamiento de Lagartera

de espera se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos, así como de la lista de espera, mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lagartera que se expondrá en el tablón del Ayuntamiento y en la Escuela de Educación Infantil "El Castillejo", sin perjuicio de que se cursen a los interesados las comunicaciones que se estimen oportunas, no teniendo estas últimas el carácter de notificación.

b) Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

c) En la lista definitiva que se publique, se contendrá, como mínimo, el texto íntegro de la resolución del Alcalde-Presidente, indicando que la misma no es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de reposición, ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a que se produzca la publicación.

d) La lista de espera definitiva tendrá vigencia hasta el momento de iniciarse el período de reserva de plaza de la convocatoria del año siguiente.

Artículo 6.- Renuncia a la plaza.

Cualquier interesado podrá renunciar a su plaza, comunicándolo por escrito al Ayuntamiento. De igual forma, la no presentación del niño / niña, sin causa justificada, en la primera quincena del mes de septiembre se entenderá como renuncia presunta o tácita a su plaza, salvo causa justificada, y será sustituido por el siguiente de la lista de reserva.

La inasistencia del niño/ niña durante un periodo determinado no da derecho a devolución, reducción, ni exención alguna de los pagos hechos o debidos, mientras no se formalice la baja correspondiente, por escrito, en las oficinas municipales, con una antelación de 15 días, estando a partir de ese momento a lo que las referidas ordenanzas establezcan.

Artículo 7.- Bajas.

Se producirá la baja del niño@ como usuario del Centro en los siguientes casos:

- La inasistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes o discontinua durante tres meses, igualmente no justificada, no dando derecho la misma a la restitución de las cuotas o pagos efectuados en concepto de tasa o precio público.

En estos casos se comunicará por el Centro al Ayuntamiento las ausencias del niño@ que superen dichos plazos, con el objeto de que éste requiera a los padres o tutores del niño@ la justificación de las ausencias. Los padres o tutores deberán justificar adecuadamente las ausencias en un plazo máximo de 10 días, sin lo cual se procederá automáticamente a dar de baja al niño@ como usuario del Centro y se cubrirá su plaza con el siguiente de la lista de reserva.

- La petición de los padres o tutores legales, se solicitará con 15 días de antelación, por escrito en las Oficinas Municipales. Sin dicha solicitud, la baja no tendrá efecto.

Artículo 8.- Tasas.

Se aplicarán conforme a lo especificado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal vigente en el momento del ingreso del niño en la Escuela Infantil.





Ayuntamiento de Lagartera

Artículo 9.- Normas finales:

El presente procedimiento, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y la actuación de la Comisión de Baremación, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En Lagartera, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Fdo. Sergio Alía Estrada.

Lo firma Sergio Alía Estrada Alcalde, en Lagartera a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://lagartera.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Lagartera

Lo firma Sergio Alía Estrada Alcalde, en Lagartera a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://lagartera.sedelectronica.es>

